



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

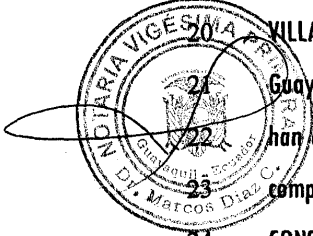
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA FAHEY S.A.-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-----

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciséis de octubre del dos mil nueve, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores: VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR, soltero, estudiante; y, MARJORIE VIVIANA RIVAS LOOR, soltera, empleada; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR, domiciliado en Guayaquil; b) MARJORIE VIVIANA RIVAS LOOR, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA FAHEY S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es FAHEY S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y



1 demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así como dar mantenimiento
2 como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los vehículos y
3 maquinarias; Importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la
4 compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e
5 industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad
6 agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el
7 campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad
8 agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e
9 invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos
10 livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación
11 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro
12 del país nacional como extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su
13 comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización
14 de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la
15 captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización;
16 la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies
17 bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo
18 humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados;
19 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
20 industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
21 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
22 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y
23 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal,
24 pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y
25 construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
26 condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo
27 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la
28 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales

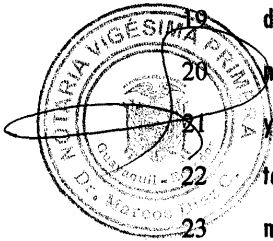


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO 3

terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y



1 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de
2 vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería,
3 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,
4 productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de
5 obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
6 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de
7 embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas,
8 máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos
9 de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
10 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios de practiraje
11 en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en
12 varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la
13 República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a
14 bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y
15 terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas,
16 estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua,
17 combustibles, tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza abordo de los
18 buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el
19 continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
20 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
21 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en
22 las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación
23 e instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y fiscalización y
24 asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
25 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y
26 comercialización de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas ,
27 literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos,
28 revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados

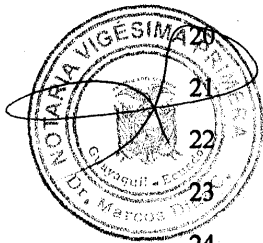


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO 3

para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminario, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos



1 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-
2 **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
3 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de
4 él.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de
5 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía
6 en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital Autorizado de la compañía es de MIL
7 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía
8 es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-
10 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
11 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
12 su libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción
13 e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un
14 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
15 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será
16 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el
17 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las
18 atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO**
19 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
20 Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**
21 **DE LA JUNTA GENERAL.-** **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los
22 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
23 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General
24 y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
25 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en
26 la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario
27 será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas
28 pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO 3

obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

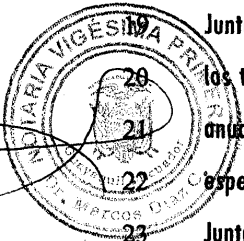
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciera sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La

Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La

Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la



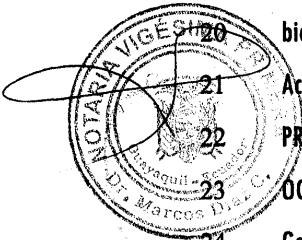
1 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente
2 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO
3 NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
4 ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO
5 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente
6 Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
7 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar
8 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer
9 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
10 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en
11 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de
12 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)
13 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
14 punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el
15 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de
16 la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
17 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el
18 artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo
19 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
20 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
21 VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el
22 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
23 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
24 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma
25 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
26 liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
27 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
28 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o



1 los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
2 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
3 directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los
6 actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los
7 títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro
8 de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y
9 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el
10 Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El
11 Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con
12 los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de
13 comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-
14 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a
15 la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
16 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-
17 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
18 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
19 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que
20 deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA
21 SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que
22 el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide
23 el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden
24 adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de
25 la escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es
26 la siguiente VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada
27 una, y, MARJORIE VIVIANA RIVAS LOOR, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una.-
28 CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7262023
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN ARGUDO MARIO EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2009 3:24:45 PM

PRESENTE:

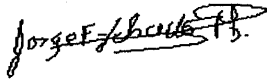
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**FAHEY S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/10/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



V-402757

Guayaquil, 15 de Octubre del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FAHEY S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RIVAS LOOR MARJORIE VIVIANA	\$ 100.00
REAL VILLAMAR VENTURA TIRSO	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Socialmente

Rosario Apolo Hefnera
Subgerente de Inversiones y Cambios



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de
 2 Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo
 3 también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura
 4 de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una
 5 de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
 6 compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que
 7 sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Miguel Merino Sanga.-
 8 Registro número nueve mil veintiuno Guayaquil ".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma
 9 que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los
 10 documentos de ley.- Lefda que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz,
 11 a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
 12 unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20

Tirso U Real V
 VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR
 Ced.Un.No. 0905770806 Cert. de Vot. No. 036-0571

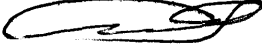
Marjorie Rivas L.
 MARJORIE VIVIANA RIVAS LOOR
 Ced.Un.No. 0921648788 Cert. de Vot. No. 026-0486



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Signature]
 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0006582 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de octubre del dos mil nueve, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FAHEY S.A., otorgada ante mí el 16 de octubre del dos mil nueve.- Guayaquil, 26 de octubre del dos mil nueve.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 48.809
FECHA DE REPERTORIO: 27/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0006582, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez,** el **22 de octubre del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FAHEY S.A.,** de fojas 107.018 a 107.033, Registro Mercantil número 20.579. -

ORDEN: 48809



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0001508

Guayaquil, 22 ENE 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FAHEY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

